

3

(1)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, EN ADELANTE "LA FAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EN VAL. XAVIER GAYTÁN ZEPEDA; Y POR OTRA ... ORGANIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "(SE ASIGNARÁ UNA SIGLA)", REPRESENTADO POR ... REPRESENTANTE, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES

#### I. De "LA FAD":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que el Mtro. En Val. Xavier Gaytán Zepeda, es titular de la Facultad de Arquitectura y Diseño y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como el Mandato Especial otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, que la autoriza suscribir instrumentos legales como el presente ...
  CONVENIO.
- **D.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Universidad s/n, Universitaria, 50110, Toluca de Lerdo, México.
- L De (SIGLAS DE LA CONTRAPARTE)":



- A. Que REPRESENTANTE es CARGO de ORGANIZACIÓN con las facultades y obligaciones establecidas por AUTORIDAD.
- B. Que señala como su domicilio el ubicado en DOMICILIO

## III. De "LAS PARTES":



- **A.** Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente **CONVENIO**, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común.
  - **B.** Que en la suscripción y autorización del presente **CONVENIO** no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Por lo que "LAS PARTES" convienen sujetarse en términos de las siguientes:



#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

El presente CONVENIO tiene por objeto a partir de la firma de este documento, que "LA FAD" a través del Centro de Innovación y Diseño, Laboratorio de Realidad Virtual y Edición Digital, ofrezca a "(SIGLAS DE LA CONTRAPARTE)", el diseño del siguiente proyecto durante (determinar el tiempo de duración del documento):

**SERVICIO DEL LABORATORIO** 

Por su parte "(SIGLAS DE LA CONTRAPARTE)"se compromete a entregar a "LA FAD": SERVICIO EXTERNO

9

## **SEGUNDA. COMPROMISOS**

Para el debido cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

#### **CUARTA. SALUD**

En caso de que alguna persona que labora dentro "LA FAD" para el proyecto, sea un caso positivo de COVID- 19, se procede de acuerdo con el protocolo vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México y en caso de ser necesario se reprogramarán los entregables.

#### QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS Y OPERATIVOS

Para dar segulmiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos al personal que se enlista a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "(S)GLAS DE LA CONTRAPARTE)": REPRESENTANTE OPERATIVO.
- Por "FAD": Nombrar al responsable.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse, cada cuatro semanas para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES"; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.



#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y con los trabajos que se deriven con motivo del mismo; así mismo reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

#### OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

## **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudaran actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES"

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos motivo del presente instrumento legal estará sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de Ciencia y Tecnología vigente, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, otorgando en todo momento el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

## **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES**

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente convenio específico de colaboración, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable, generando para ambas partes los costos y beneficios obtenidos de las mismas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**



El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el (*quedará pendiente fecha*) Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente convenio mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio específico de colaboración por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose la parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (FECHA).

POR (SIGLAS DE LA CONTRAPARTE)"

POR "LA FAD"

REPRESENTANTE CARGO

MTRO. EN VAL. XAVIER GAYTÁN ZEPEDA

**REPRESENTANTE OPERATIVO**